## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado:

110014003016 2023 00125 00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: SHIRLEY MARGITT OSPINA TRUJILLO.

- I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, ORDENA:
- 1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa DSK -- 106 sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria - prenda - por SHIRLEY MARGITT OSPINA TRUJILLO y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- 2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, SE RECONOCERÁN GASTOS DE **PARQUEADERO** LOS COPIAS SUPERIORES DE COMPULSARAN UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONÓCESE al abogado NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dto pdf 4 exp dig.